



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 055 DE 22 FEB de 2013

Por la cual se convoca a la elección de representantes de los empleados de la Gobernación de Nariño, con sus respectivos suplentes, en el Comité Paritario de Salud Ocupacional –**COPASO**- y se determina el correspondiente proceso electoral.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986, todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, deberán, designar representantes ante el Comité paritario de Salud Ocupacional – **COPASO**- que serán nombrados por el empleador y otros serán elegidos por parte de los trabajadores mediante voto libre, cada uno con su respectivo suplente, cuyo numero dependerá del número de empleados que tenga la entidad.

El Comité Paritario de Salud Ocupacional es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional dentro de la entidad.

Que según lo establecido en la Resolución No. 2013 de 1986, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los empleados de la Gobernación de Nariño; que corresponde a cuatro (4) nombrados por el empleador y cuatro (4) elegidos por sus compañeros, de los cuales son dos (2) principales y dos (2) suplentes.

Que tanto los funcionarios nombrados como los elegidos quedarán consignados en el acto administrativo que expida el Gobernador, señalando el periodo de su actuación que es de dos (2) años.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los funcionarios de la Gobernación de Nariño, a elegir sus representantes para el Comité Paritario de Salud Ocupacional – **COPASO**- para un período de dos (2) años contados a partir del día en que se expida el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijar como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo, el día 21 de marzo de 2013, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrá inscribirse como Representante de los Empleados, quién se encuentre vinculado a la Gobernación de Nariño como funcionario activo.

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Los aspirantes deberán inscribirse personalmente ante la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, del 1 al 8 de marzo de 2013 entre las 8:00 a.m. - 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

La inscripción de candidato a representante y el respectivo suplente ante el COPASO, se realizara mediante el sistema de Lista.

Cada lista estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postula a Representante Principal de los empleados de la Gobernación de Nariño ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO y el otro será quien haga las veces de su suplente nominal.

ARTÍCULO CUARTO: VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todos los funcionarios que pertenecen a la planta de personal de la Gobernación de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACIÓN. El lugar de votación será las instalaciones de la Gobernación de Nariño, sede principal. Para los efectos de la elección de los representantes de los empleados funcionarán mesas de votación por espacio de ocho (8) horas durante la jornada electoral, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m. del 21 de marzo de 2013. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación con su cedula y firma el listado que permita corroborar que es empleado de la Gobernación de Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) El Subsecretario de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, quien será el encargado de dirigir todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas del personal apto para votar.
- 2) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
- 3) La Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario o su delegado

La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa se entregará a la Subsecretaría de Talento Humano quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones al despacho del Gobernador.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los funcionarios ante el COPASO, los miembros pertenecientes a las dos (2) listas que obtengan la mayor votación en la elección, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

ARTÍCULO OCTAVO: Recibido en el despacho del Gobernador el informe del resultado de las elecciones, se procederá mediante resolución motivada al nombramiento de los cuatro (4) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes.

